



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 091-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D**

Chachapoyas, 16 de Julio del 2015

**VISTO:**

El Informe N° 018-2015-GRA/ARA/DEGBFS/SEDE PROVINCIAL RODRIGUEZ DE MENDOZA/SCN, de fecha 20 de Abril de 2015 mediante el cual se ha evaluado la solicitud de transferencia de madera presentada por el señor FELICIANO MELENDEZ LIZARDO, identificado con DNI N° 33940509, Director de la INSTITUCION EDUCATIVA N° 18296, designado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2101-2014-Gobierno Regional Amazonas/DRED, de fecha 14 de Mayo de 2014, con la misma que demuestra su reconocimiento como tal.

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivizarían de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del Departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 054-2002-AG, modifica el artículo 383° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, donde establece entre otros, que los productos forestales decomisados o declarados en abandono por el INRENA (actualmente Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre), podrán ser transferidos directamente, mediante la Resolución respectiva a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, Gobiernos Locales o Regionales, Instituciones de administración y control forestal y aquellas que le brinden apoyo. Asimismo, así mismo dispone que se aprobara mediante el acto resolutivo correspondiente, las directivas complementarias sobre el proceso de transferencia;

Que, el artículo 3° de la Ley 29020, que modifica la Ley N° 28204 Ley de transferencia de madera decomisada por la Autoridad Forestal, señala que se transfiere a título gratuito a instituciones educativas, salud y programas sociales, salvo que el costo de transporte exceda el valor de mercado del lote de recurso maderable, materia de la transferencia y siempre que dichas instituciones sean públicas y se encuentren en la zona geográfica del ámbito de la Autoridad Regional Ambiental donde se produjo la extracción;

Que el señor FELICIANO MELENDEZ LIZARDO, identificado con DNI N° 33940509 Designado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2101-2014-Gobierno Regional Amazonas/DRED, de fecha 14 de Mayo de 2014, en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA N°





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

18296, ubicada en el caserío El Alizo, distrito Omía, provincia Rodríguez de Mendoza, ha solicitado la transferencia de 1500 pies tablares de madera cedro para la construcción de mobiliario (*estantes, pupitres, sillas, reposteros y bancas*), para beneficio de alumnos y personal docente de la referida institución educativa.

Que el INFORME TÉCNICO N° 018-2015/GRA/ARA/DEGBFS-A/SEDE PROVINCIAL R. MENDOZA/SCN, de fecha 20 de Abril de 2015, coligen y sustentan que el recurrente es una institución educativa, legalmente constituida mediante dispositivo de creación RESOLUCIÓN DIRECTORAL ZONAL N° 0204, de fecha 29 de Mayo de 1979, ubicada en el caserío El Alizo, distrito Omía, provincia Rodríguez de Mendoza, con el objetivo de expandir el servicio educativo, por lo que dicha institución requiere material de madera para la construcción de mobiliario para (*estantes, sillas, reposteros, pupitres, bancas, etc.*), para mejorar los servicios de la infraestructura y mejorar el servicio educativo. Por lo tanto el recurrente cumple con presentar los requisitos que exige la directiva N° 011-2003-INRENA, sobre la transferencia de madera.

Según Acta de Inspección Ocular el día 15 de Abril de 2015, se inspecciono el local de la INSTITUCION EDUCATIVA N° 18296, la cual se ha verificado 03 aulas incluyendo la dirección, constándose la falta de escritorios para el personal docente ya que se ha observado que vienen utilizando mesas y sillas que son para niños, además se observa la carencia de estantes para guardar y archivar la documentación y material de educación que viene siendo utilizado cada año además del material educativo que año a año el Ministerio de Educación reparte a las instituciones educativas, por otro lado se ve las necesidades de contar con reposteros para guardar los alimentos que son donados por el programa Kaly Warma, para los estudiantes del nivel primario.

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, ha comprobado la conformidad de la información consignada en el expediente presentado por el recurrente, tal como consta en el citado INFORME TÉCNICO N° 018-2015-GRA/ARA/DEGBFS/SEDE PROVINCIAL RODRIGUEZ DE MENDOZA/SCN y según acta de inspección se a verificada la necesidad, conforme a la documentación adjuntada a la presente y se recomienda transferir la cantidad de 1040 PT, de madera aserrada a motosierra, de la especie cedro con un volumen equivalente a 2.45 m<sup>3</sup>, haciendo referencia que según evaluación técnica aproximadamente el 08% de la madera a transferir se encuentra deteriorada (pudriciones y rajaduras), el cual se encuentra en el almacén de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza.

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 017-2015-GRA/GR-ARA, de fecha de emisión 14 de Julio del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, la TRASFERENCIA de 1040 pies tablares de madera aserrada a motosierra de la especie Cedro (*Cedrela sp.*), con un volumen equivalente a 2.45 m<sup>3</sup>, favor de la INSTITUCION EDUCATIVA N° 18296, ubicada en el caserío El Alizo, distrito Omía, provincia Rodríguez de Mendoza, para ser utilizados de acuerdo al perfil técnico presentado, de conformidad con el reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308, cantidad que se detalla a continuación:

ACTA DE INTERVENCIÓN	RESOLUCION DIRECTORAL	ESPECIE	PIEZAS	PT
005-2013-GRA/DRA/DFFS/D	R.D. N° 250 -2013-GRA/DRA/DFFS/D	Cedro	60	1040
TOTAL			60	1040

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, la transferencia de 1040 pies tablares de madera aserrada a motosierra de la especie Cedro (*Cedrela sp.*), a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA N° 18296, lo cual debe ser retirado del almacén de la Agencia Agraria Rodríguez de Mendoza, previa suscripción de la notificación de la presente resolución y suscripción del acta de transferencia, dicho producto debe ser utilizado de acuerdo al perfil técnico presentado.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y a la Autoridad Regional Ambiental - Sede Provincial Rodríguez de Mendoza la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los productos forestales maderables, estableciendo que de comprobarse que en lapso de seis (06) meses posteriores a la ejecución de la

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE

transferencia, estos no hayan sido utilizados para lo fines solicitados, o existiese alguna contravención sobre su uso por parte de la institución beneficiada, será causal para iniciar las acciones legales pertinentes y la reversión del producto a nuestra institución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la entidad beneficiada INSTITUCION EDUCATIVA N° 18296, distrito Omía, Provincia Rodríguez de Mendoza, debe brindar la información del fin utilización y/o empleo del producto forestal transferido a través de un informe en el plazo no mayor de (06) meses posteriores a la ejecución de la transferencia, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y a la Autoridad Regional Ambiental - Sede Provincial Rodríguez de Mendoza.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al beneficiario, y a la Instancias internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines que estimen pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

  
Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO

